

## **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL ESTATUTARIO QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP).**

Los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) son un dispositivo estratégico indispensable para la garantía de la asistencia sanitaria de calidad en nuestra Comunidad Autónoma. La implantación de estos dispositivos de asistencia urgente ha permitido a la población tener un acceso rápido y eficaz a la asistencia en caso de urgencia. De la misma manera los SUAP contribuyen a cribar la asistencia masiva a los hospitales de referencia, disminuyendo la presión ejercida sobre éstos.

Las condiciones laborales del personal que presta servicios en los SUAP se ven con frecuencia modificadas debido principalmente a la presión asistencial que se intensifica en situación de alta demanda asistencial. A esto se añade el déficit de personal que obliga a los trabajadores a cubrir jornadas adicionales y prolongadas, en un entorno de demanda asistencial urgente.

Después de años de implantación de los SUAP, se observa una necesidad de revisión que mejore el entorno de trabajo y las condiciones de prestación de servicios teniendo en cuenta la experiencia de todos estos años, adecuando el funcionamiento de los SUAP a la experiencia real y mejorando las condiciones laborales de sus trabajadores. Para ello es necesario abordar modificaciones en la propia normativa reguladora con el fin de adecuarla a las nuevas propuestas.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93.4 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo.

### **1. Modificación del artículo apartado Segundo 3. del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y del Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud (BOC nº 204 de 18 de octubre de 2018).**

Se modifica el apartado Segundo 3. que pasa a tener la siguiente redacción:

3.- El abono del complemento de atención continuada Modalidad B será único para cada domingo o festivo que efectivamente se realice. El complemento se devengará por la prestación efectiva de servicios de 7 horas. La superación de dichas horas incrementará proporcionalmente la cuantía del complemento con un límite máximo de 14 horas.

## **2. Modificación del Acuerdo de Organización de la Asistencia Sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo (BOC extraordinario nº 22 de 26 de abril de 2019).**

2.1. Se modifica el artículo 8.1 que pasa a tener la siguiente redacción:

8.1.- Los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de modelo ordinario tendrán el siguiente tiempo de funcionamiento:

- De lunes a jueves no festivos: de 15 horas a 8 horas del día siguiente.
- Viernes no festivos: de 15 horas a 9 horas
- Sábados: de 9 horas a 9 horas del día siguiente
- Festivos: de 9 horas a 8 horas
- Domingos: de 9 horas a 8 horas del lunes
- Vísperas de festivos: de 15 horas a 9 horas

2.2. La medida prevista en este apartado entrará en vigor el 1 de septiembre de 2024.

## **3. Régimen retributivo del personal médico y de enfermería que preste servicios para la cobertura de ausencias y necesidades asistenciales coyunturales.**

El personal médico y de enfermería de EAP que preste servicios en SUAP para la cobertura de ausencias y necesidades asistenciales coyunturales, será retribuido mediante el complemento de atención continuada por exceso de jornada, pudiendo percibir, asimismo, los complementos de atención continuada B y C, y el complemento de productividad variable derivado del programa especial de prolongación de jornada, cuando se den las circunstancias para su devengo. En el caso del complemento de productividad variable por prolongación de jornada solo podrá percibirse si se asume la cobertura de una jornada ordinaria completa.

El personal médico y de enfermería de SUAP que preste servicios en EAP para la cobertura de ausencias y necesidades asistenciales coyunturales, será retribuido mediante el complemento de atención continuada por exceso de jornada. También podrá percibir el complemento de productividad variable por prolongación de jornada si la planificación de la jornada sustituida así lo tiene previsto.

## **4.- Cambios en la planificación diaria de los SUAP.**

Por la Gerencia de Atención Primaria se elaborarán unas nuevas instrucciones para gestionar los cambios en la planificación diaria de los SUAP que constituyan una garantía jurídica y favorezcan tanto la organización de los servicios como la mejora de la planificación de los permisos y vacaciones, facilitando la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores.

### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este Acuerdo.

### **Disposición final única. Entrada en vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.2.